



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0149 DE 2023
(18 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS 2023. PASTO, LA GRAN CAPITAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 311 ibídem dispone: “[a]l municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. A su vez, el artículo 314 enseña que el alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal del municipio.

Que el inciso 2º del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia indica: “[l]a cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de las labores culturales de la Nación”.

Que la misma norma en el artículo 71 dispone: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece en su numeral 5º, que corresponde a los municipios: “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la ley 397 de 1997”.

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, enseña los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, su preservación, el respeto por la diversidad cultural, entre otros; estableciendo en su numeral 11 que: “El estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma”.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0149 DE 2023
(18 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS 2023. PASTO, LA GRAN CAPITAL

Que la misma norma en su artículo 2° indica: *“Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”.*

De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, así como respetar y proteger la diversidad cultural, ya que esta juega un papel importante en el desarrollo económico y social del Estado y constituye la expresión de la población, de allí que sea posible y pertinente que la Administración Municipal asigne estímulos.

Que conforme el artículo 17 ibídem: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que el artículo 18 ibídem dispone que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales *“establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo [...]”.*

Que, según lo dispuesto por el legislador, las artes plásticas, las artes musicales, las artes escénicas y las expresiones culturales tradicionales, así como la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades, son entre otras, verdaderas manifestaciones culturales beneficiarias de estímulos y promociones por parte del Estado.

Que el Plan de Desarrollo de la Alcaldía municipal “PASTO - LA GRAN CAPITAL”, en su programa “Pasto, potencia cultural con valor universal”, tiene como uno de sus indicadores de resultado el “[p]orcentaje de avance de la implementación del plan de estímulos”, en el cual se contemplan los siguientes indicadores de producto “[n]úmero de planes de estímulos y concertación formulados, implementados y ejecutados para las actividades artístico-culturales (Artesanías, carnaval, música, artes escénicas, teatro y circo, danza, artes visuales, patrimonio, entre otros) en beneficio de las comunidades, con enfoque de género, diferencial, étnico y ciclo vital”.

Que en el banco de proyectos de Inversión del Municipio de Pasto se encuentra radicado el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES PATRIMONIALES E INVESTIGATIVOS VIGENCIA 2023 EN EL



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO **0149** DE 2023
(18 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS 2023. PASTO, LA GRAN CAPITAL

MUNICIPIO DE PASTO", radicado con número 2022520010089 de 21 de diciembre de 2022.

Que en cumplimiento de las normas citadas y con el propósito de estimular procesos artísticos y culturales en el municipio de Pasto, se hace necesario ordenar la apertura de la CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2023. PASTO, LA GRAN CAPITAL, liderada por la Secretaría de Cultura Municipal de Pasto.

Que en el anexo técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, están definidos los aspectos generales y los requisitos específicos de la convocatoria PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2023. PASTO, LA GRAN CAPITAL, la cual se registrá por lo definido en el mismo.

Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, existen las partidas que respaldan la erogación que demanda la presente convocatoria, soportados con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto municipal:

N° DE CERTIFICADO PRESUPUESTAL	N° DE CUENTA	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A IMPUTAR
2023001987	2.3.2.02.02.009	17/04/2023	\$ 700.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar apertura a la CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS 2023. PASTO, LA GRAN CAPITAL, la cual se registrá por el ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La publicación de la convocatoria se realizará a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y la difusión en las redes sociales de la Secretaría de cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estímulos financieros que otorga la convocatoria se cubrirán con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023001987 expedido por el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0149 DE 2023
(18 AGO 2023)

POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS 2023. PASTO, LA GRAN CAPITAL


ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación de este decreto para el conocimiento de la comunidad en general.


ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 AGO 2023.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto


Aprobó: Ángela Pantoja
Jefe Oficina Asesoría Jurídica Despacho.

Revisó: María Fernanda de la Rosa 
Abogada contratista Oficina Asesoría Jurídica Despacho.

Revisó: Dayra Palacios Mulcúe 
Secretaría de Cultura.

Proyectó: Liliana Romo 
Abogada contratista Secretaría de Cultura.